



CONCEJO DE HIRIBERRI ARAKIL

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ACORDADAS POR EL CONCEJO DE HIRIBERRI ARAKIL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN MONTE COMUNAL (Nº 388 DEL CMUPN) EN LOS PARAJES DE "EL QUEMADO, EL TAJO Y GAZTAINZULO".

PRIMERA.- Es objeto del presente contrato el establecimiento de las condiciones económico-administrativas que han de regir en la enajenación, mediante subasta pública que se celebrará por el procedimiento de "Pliego cerrado" en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Arakil es la venta del siguiente lote forestal:

El aprovechamiento consta de **1 LOTE**, sito en el monte Comunal (nº 388 del CMUPN)

En el Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por el Gobierno de Navarra vienen descritas sus concretas características y volúmenes relativos, que se resumen a continuación:

ESPECIE	Volumen de madera (m3)	Volumen de Leña (m3)	VOLUMEN TOTAL
Pino laricio (LOTE Nº 1)	3.141,3	2.449,8	5.591,1

LOTE Nº 1 (único) :Valoración total: 117.354,38 euros I.V.A. excluido.

El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local ha procedido al señalamiento del arbolado que puede ser aprovechado. Se han realizado 22 parcelas que han quedado marcadas sobre el terreno a modo demostrativo, de ejemplo o guía.

Debe subrayarse que el aprovechamiento forestal podrá iniciarse exclusivamente a partir del día 16 de noviembre de 2026, tras la reparación por parte del Concejo de Hiriberri del puente sobre el río Arakil

El procedimiento de adjudicación del mencionado aprovechamiento forestal así como su realización se regirá de acuerdo con las condiciones expresadas en el presente Pliego de Condiciones Administrativas así como las del Pliego de Condiciones Técnicas elaborado por el Servicio Forestal y Gestión Cinegética del Gobierno de Navarra, aprobado mediante Resolución 55, de 14 de abril de 2026, del Director del Servicio Forestal y Gestión Cinegética.

El anuncio expresará el bien objeto de la adjudicación, el lugar donde se celebrará la subasta, y las condiciones de la misma, con una antelación de 30 días naturales, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse, en el caso de la 1ª Subasta.



El plazo de presentación de ofertas será hasta la hora de celebración de la subasta o subastas respectivas.

En el supuesto de celebrarse posteriores subastas, a tenor del contenido de los artículos 143 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y 156 del Decreto Foral 280/90 que regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, la adjudicación se regirá igualmente por el contenido del presente Pliego de Condiciones Administrativas salvo en lo referente al precio de salida de la subasta.

El día y hora de celebración de dichas subastas será debidamente publicado en los medios expresados anteriormente, con un plazo mínimo de cinco días de antelación.

SEGUNDA.- Los licitadores que deseen participar en la subasta presentarán sus ofertas en el Registro del Ayuntamiento de Arakil, en horario de oficina (de 09:00 a 14:00 horas), de lunes a viernes.

La presentación de la documentación y la propuesta económica deberán presentarse obligatoriamente dentro de un sobre cerrado, de la siguiente forma: En un sobre cerrado llamado "propuesta económica" irá la propuesta económica y en el segundo "documentación", se presentará la siguiente documentación:

- 1.- DNI, si es persona física o Escritura de constitución de la Empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es persona jurídica.
- 2.- Poder bastante si actúa por representación. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- 3.- Declaración responsable de que la empresa no está incurso en causa de prohibición de contratar.
- 4.- Los que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- 5.- Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra); de Seguridad Social (certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social).
- 6.- Declaración jurada del solicitante de que él o su empresa está al corriente del cumplimiento de las obligaciones relativas a la materia de seguridad, salud en el trabajo y prestación de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 7.- Las Empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden.

Los documentos deberán ser originales o las copias de los mismos deberán estar debidamente compulsadas.

La **fianza definitiva** será el **4 por ciento (4%)** del importe total del precio de adjudicación, que deberá hacerse efectiva en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

La fianza obligatoriamente deberá constituirse en efectivo, por transferencia bancaria, o mediante cheque bancario o avalado por Banco por los procedimientos arriba mencionados, salvo que previa petición del rematante, la Mesa de Contratación acuerde aceptar aval bastante.



TERCERA.- La Apertura de las proposiciones se celebrará en Acto Público en la fecha anunciada para la subasta respectiva.

Habrà lugar al sexteo de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Artículo 231 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Junio, de la Administración Local de Navarra; si finalizan en día inhàbil, se trasladará el día siguiente hàbil.

En tal supuesto la subasta celebrada tendrá la consideración de "provisional" celebrándose una nueva subasta, teniendo ésta el carácter de "definitiva", una semana después de la subasta provisional, a la misma hora y en el mismo lugar.

CUARTA.- La adjudicación definitiva del aprovechamiento forestal se llevará a cabo por la Junta del Concejo de Hiriberri Arakil según propuesta de la Mesa de Contratación la cual elevará Acta de Adjudicación en la que se recogerá el resultado de las propuestas presentadas y del sexteo, en su caso.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

A) Presidente: Presidente del Concejo de Hiriberri Arakil, o miembro de la Junta en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Mesa.

B) Vocales: Miembros de la Junta del Concejo de Hiriberri Arakil

Actuará como Secretario de la Mesa de Contratación el Secretario del Ayuntamiento de Arakil.

QUINTA.- Si la subasta quedara desierta se abrirá un periodo o plazo para presentar proposiciones al amparo de lo dispuesto en el art. 143, punto 1 y 166, punto 3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, cuyo criterio de adjudicación directa se regirá por las siguientes determinaciones:

- a) Tras la finalización del acto de la subasta y hasta las doce horas anteriores a la celebración de nuevas subastas con rebaja sobre el tipo inicial de licitación que, en su caso, pueda acordar celebrar el órgano de contratación, se podrá presentar una oferta por un precio igual o superior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuya adjudicación se hará siempre efectiva al primer oferente que la presente.
- b) De igual forma, en un plazo no superior a cuatro meses contados a partir de la finalización del acto de la subasta se podrán admitir una o varias ofertas inferiores al precio desierto de la última subasta realizada, en cuyo caso el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación a favor de la oferta que crea económicamente más ventajosa o rechazarlas todas a expensas de recibir ofertas señaladas en el apartado anterior o acordar la celebración de posteriores subastas.
- c) La aplicación del procedimiento de adjudicación directa no está sujeto a la mejora del sexteo, por lo que la oferta realizada será propuesta directamente al órgano de contratación para su adjudicación.



- d) En tal caso la adjudicación y explotación se regirá igualmente el contenido del Pliego de Condiciones Técnicas así como por el del presente Pliego de Condiciones Administrativas, salvo en lo referente al precio de licitación, el cual será el que corresponda según el caso, tal y como se ha expresado en la Cláusula PRIMERA.

Celebración de Posteriores Subastas: Si culminados los anteriores procesos de adjudicación con carácter previo, todavía quedase el lote desierto, el órgano de contratación podrá acordar y señalar la celebración de segundas y terceras subastas con sujeción a lo dispuesto en el art. 166, punto 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la redacción dada por la Ley 1/2007, de 14 de febrero.

SEXTA.- El aprovechamiento se adjudicará al mejor postor.

El adjudicatario está obligado al pago del doce por ciento (12%) sobre el importe total de la adjudicación definitiva en concepto de compensación del impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.) conforme a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, el porcentaje que sea aplicable en cada momento por haberse modificado la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre.

Serán por cuenta del rematante o de quien resultare adjudicatario definitivo del aprovechamiento todos los gastos de publicación de anuncios de la subasta en los Diarios o medios en que se publique la subasta/s, en su caso.

SEPTIMA.- En lo que respecta al pago del importe del aprovechamiento forestal adjudicado el adjudicatario final deberá efectuarlo de acuerdo con el siguiente calendario de pagos, entendiéndose los plazos indicados como máximos:

- | | |
|------------------------------------|--|
| * Fianza definitiva y gastos: | A los diez días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación definitiva. |
| * 100% más el IVA correspondiente: | A los diez días a contar desde la fecha de firma del contrato. |

El ingreso podrá efectuarse por transferencia bancaria o mediante cheque bancario o avalado por Banco.

En el supuesto de que el pago se efectúe mediante cheque bancario o avalado por Banco, éste obligatoriamente deberá ser nominativo y cruzado, a nombre del Concejo de Hiriberri Arakil.

OCTAVA.- No se aplicará descuento alguno en concepto de mejora o repaso de infraestructuras.



NOVENA.- El Contratista será responsable durante la ejecución de los trabajos de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa adecuadamente.

Si el contrato se resuelve por culpa del Contratista, le será incautada, en todo caso, la fianza y deberá, además indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella.

DECIMA.- La ejecución del contrato se realizará por riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

UNDÉCIMA.- El plazo de explotación será el que se señala en el Pliego de Condiciones Técnicas del Servicio de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra (18 meses desde la obtención de la licencia de corta).

DUODÉCIMA.- Antes de expirar el plazo de explotación el rematante podrá solicitar por escrito al Concejo una sola prórroga del mismo; cuya duración podrá ser de la cuarta parte, de la mitad o igual al plazo de explotación.

Dicha prórroga será concedida, en su caso, por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

En todo caso, el Concejo se reserva la facultad de informar negativamente la concesión de la prórroga o ampliación del plazo que se solicite por el rematante cuando así lo considere conveniente para la buena marcha de los trabajos forestales.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos o por la solicitud de prórroga será:

- del 10% sobre el precio de adjudicación, para los seis primeros meses
- del 20% sobre el precio de adjudicación, para los seis siguientes meses

DECIMOTERCERA.- Toda demora en los pagos devengará a favor del Concejo Hiriberri Arakil el interés anual del diez por ciento conforme a la siguiente formula:

$$I = \frac{C \times R \times T}{36.000}$$



Siendo:

I = Interés de demora.

R = Rédito o tipo de interés de demora (el que legalmente éste establecido en cada momento).

C = Capital o cantidad pendiente de pago.

T = Tiempo o días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse el pago.

Los intereses de demora comenzaran a devengarse a partir del día siguiente al de la fecha en que conforme a la condición cuarta debe procederse a efectuar el pago del plazo que corresponda y que haya dejado de pagarse y se contará hasta la misma fecha en que efectivamente se proceda a realizar el ingreso de dicho plazo.

Si transcurrido un mes desde la fecha en que se debió proceder a ingresar el importe de uno de los plazos no se hubiera procedido a su ingreso, el Concejo de Hiriberri Arakil se reserva el derecho de requerir su pago bien mediante la vía de apremio administrativo, bien mediante la vía del juicio ejecutivo civil, siendo por cuenta del rematante todos los gastos y recargos que por dichas actuaciones se originen.

Asimismo, el Concejo de Hiriberri Arakil se reserva la facultad de compensar, en cualquier momento el importe de la fianza definitiva depositada por el rematante con el importe de los plazos, gastos de anuncios, daños, etc., que debiendo haber sido pagados en su momento por el rematante, este no lo haya hecho.

DECIMOCUARTA.- Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias señaladas en la Ley Foral de Contratos Públicos y Artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

No estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad, por el concepto que sea, para con este Concejo. Esta circunstancia se acreditará necesariamente mediante certificación expedida por la Secretaría-Intervención del Concejo de Hiriberri Arakil.

DECIMOQUINTA.- El rematante del lote deberá dejar los caminos que utilice para la saca y transporte de los productos forestales procedentes de dicho lote, en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación del lote, haciendo por su cuenta, si los destruyera, las recomposiciones que fueran necesarias.

Para ello, una vez terminada la explotación del lote y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el rematante deberá comunicar al Concejo la terminación de los trabajos de explotación, para que una Comisión de éste en unión del rematante o de la persona que éste designe, pueda inspeccionar el estado en que han quedado los caminos tras la saca y porte de los productos forestales, para en consecuencia proceder enseguida el rematante a la recomposición de los mismos hasta que tales caminos queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día del comienzo de la explotación forestal del aprovechamientos adjudicado.



Asimismo se entiende que las pistas y caminos se reciben en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante la Presidencia de este Concejo sobre el estado de las pistas y caminos. En este caso, por el Concejo se adoptarán las medidas que correspondan previo informe del Servicio de Montes sobre la reclamación que se presente.

Queda expresamente prohibido el transporte de madera y paso de máquinas pesadas en días de lluvia o temporal de nieves, salvo autorización expresa al respecto por parte del Concejo.

El adjudicatario deberá retirar del monte todos los residuos generados y, en caso de que tengan la consideración de peligroso, gestionarlos de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

DECIMOSEXTA.- Las condiciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas se entienden expresamente aceptadas por el rematante y por los demás contratistas que participen en la subasta y así se hará constar al presentar sus proposiciones económicas conforme al modelo de proposición que se adjunta a este Pliego.

DECIMOSÉPTIMA.- La presente contratación tiene naturaleza administrativa y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, por la Ley Foral 6/1.990 de Administración Local de Navarra, por la Ley Foral de Contratos Públicos y por la demás legislación administrativa concordante, foral o estatal, así como por las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

En Hiriberri Arakil a 14 de julio de 2026. El Presidente, Don Javier Arrieta.



ANEXO I
OFERTA ECONÓMICA

- Don _____ vecino de _____
_____ con domicilio en _____
_____ y teléfono _____, con DNI. o NIF número _____
_____ actuando por sí mismo o en representación de la Empresa _____
_____ (según proceda), enterado de la venta de un lote forestal en el
monte comunal de Hiriberri Arakil, según anuncio publicado en el Portal de Contratación y
Tablón de anuncios del Concejo de Hiriberri Arakil en fecha de _____, conforme al
Pliego de Condiciones Técnicas impuestas por el Servicio Forestal y Gestión Cinegética del
Gobierno de Navarra y del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobadas por el
Concejo de Hiriberri Arakil, que conoce y acepta en su integridad, solicita le sea
adjudicado dicho aprovechamiento por la cantidad de _____
_____ Euros (en letra y número), IVA.
excluido,

Con sujeción estricta a los Pliegos de Condiciones antes mencionados.

Lugar, fecha y firma.



ANEXO II-A

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONAS FISICAS

Don , con DNI. número , vecino/a de , dirección: , en nombre propio/ en representación de (según proceda) , con domicilio en , N.I.F./C.I.F.: , enterado de la venta mediante subasta pública del aprovechamiento forestal en el monte comunal de Hiriberri Arakil a realizar por el procedimiento de "pliego cerrado",

Declara bajo su responsabilidad:

1º.- Que no se halla incurso/ que dicha entidad no se halla incurso (según proceda) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

2º.- Que cumple las obligaciones en materia de Seguridad Social, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuesto por las disposiciones vigentes.

3º.- Que la dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones a través de medios telemáticos es

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II-B

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONAS JURIDICAS

Don , con DNI. número , vecino/a de , dirección: , en nombre propio/ en representación de (según proceda) , con domicilio en , N.I.F./C.I.F.: , enterado de la venta mediante subasta pública del aprovechamiento forestal en el monte comunal de Hiriberri Arakil a realizar por el procedimiento de "pliego cerrado",

Declara bajo su responsabilidad:

1º.- Que mediante poder otorgado el día ante el Notario fue nombrado representante legal de la Sociedad

2º.- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

3º.- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día Por el Notario núm. de protocolo , y se encuentra inscrita en el Registro

4º.- Que su objeto social le habilita para presentarse en este procedimiento.

5º.- (En su caso) Que mediante escritura autorizada el día Por el Notario núm. de protocolo , se modifican los Estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social,

6º.- Que no se halla incurso/ que dicha entidad no se halla incurso (según proceda) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

7º.- Que cumple las obligaciones en materia de Seguridad Social, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuesto por las disposiciones vigentes.

8º.- Que la dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones a través de medios telemáticos es

(Lugar, fecha y firma)